



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Concejo Municipal
FECHA	01 de octubre de 2025

OBJETO: ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 002 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS PARA LLEVAR PREPARADOS PROFESIONALMENTE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, REUNIONES O SESIONES DE COMISION DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal de Santander de Quilichao, realizó el proceso de mínima cuantía para satisfacer la siguiente necesidad: SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS PARA LLEVAR PREPARADOS PROFESIONALMENTE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, REUNIONES O SESIONES DE COMISION DURANTE LA VIGENCIA 2025, conforme lo anterior, suscribió contrato de suministro No 002 DE 2025 con INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE y/o JONATHAN MARTINEZ PABON, NIT No 901608667 – 1. El Acta de inicio fue suscrita el día 10 de marzo de 2025, el plazo inicial fue hasta el 15 de diciembre de 2025.

El Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley 2461 de 2025 se aumentaron el número de sesiones de la Honorable Corporación, tanto ordinarias como extraordinarias y hay sesiones que se extienden durante todo el día y se hace necesario brindarles la atención debida a los Concejales en el tema de alimentación, la presidencia de la Corporación se ve en la necesidad de ordenar la adición en la contratación del Suministro alimentos para la debida atención a los concejales durante lo que resta de la vigencia 2025 y poder cumplir a cabalidad con las funciones propias de la Corporación.

Por las razones anteriormente expuestas, la opción más favorable para contribuir con el cumplimiento de estos propósitos es la de adicionar en valor el contrato de suministro No 002 del 10 de febrero de 2025, el cual viene siendo ejecutado por una persona idónea, capacitada y con experiencia que le garantiza al Concejo Municipal la correcta ejecución del contrato para garantizar que se continúe brindando el suministro para el cumplimiento de actividades en desarrollo del objeto contractual.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

El Concejo Municipal de Santander de Quilichao no cuenta con personal para desarrollar el suministro objeto del contrato, por lo que considera que la necesidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



descrita se debe satisfacer adicionando en valor el contrato de suministro No 002 de 2025, pues se suscribió con una persona idónea y con experiencia en las actividades contratadas.

1.2. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

La opción más favorable para el Concejo Municipal, para atender la necesidad descrita anteriormente, es la de adicionar en valor el contrato antes mencionado, el cual viene siendo ejecutado por una persona con amplia experiencia y conocimientos en el tema.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS PARA LLEVAR PREPARADOS PROFESIONALMENTE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, REUNIONES O SESIONES DE COMISION DURANTE LA VIGENCIA 2025.

2.2. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

ITEM	COD. CLASIFIC. UNSPSC	PRODUCTO
1	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DETALLE	UNIDAD/	CANTIDAD
Alimentos en muy buen estado de preparación, higiénicamente bien presentados, acordes a la necesidad de la Corporación y que estén disponibles a la hora requerida en el Recinto de la Corporación. Que contenga: Sopa especial, carne de res, pollo o cerdo en salsa o asados, Arroz especial, ensalada especial, papas a la francesa o puré de papa, guarnición más bebida y el refrigerio que se requiera.	Almuerzos y/o comidas Ejecutivos especial	840

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, norma



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



que establece que estos puedan ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, sin establecer limitación en tiempo.

4. VALOR: El valor que se pretende adicionar es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000. 000.00), para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y de acuerdo con las actividades que se contratan.

5. FORMA DE PAGO: Se pagará en una sola acta con el acta de final de recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en las instalaciones que ofertó el contratista que deben ser de su propiedad, ubicadas dentro del perímetro urbano del municipio de Santander de Quilichao.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión seguirá a cargo del Secretario General del Concejo Municipal.

8. GARANTÍAS: El análisis que sustenta las exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación del particular.

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 3.5.7 y 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, no se considera necesaria la exigencia de garantías que ampare los riesgos teniendo en cuenta la naturaleza el valor y la forma de pago del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001742 del 01-10 del 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

GUSTAVO EDUARDOMOSORONGO PEÑA
Presidente Concejo Municipal